BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

25 de junio de 1980

Núm. 100 (c)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 100)

PROYECTO DE LEY

De Modificación de la Ley de Minas con especial atención a los recursos minerales energéticos.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

Palacio del Senado, 23 de junio de 1980. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares.**

ENMIENDA NUM. 1

De D. Francesc Ferrer i Gironés y Josep Rahola de Espona (CD i S).

A LA MESA DE LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Francesc Ferrer i Gironés y Josep Rahola de Espona, Senadores por Gerona e integrados en el Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, presentan la siguiente **enmienda** al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

Añadir un nuevo artículo:

Artículo número 12:

"Para el otorgamiento de cualquier permiso o concesión, que se refiera a exploración, investigación, explotación, almacenamiento o transporte de los minerales radiactivos, será preciso el previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear."

MOTIVACION

Por la creación del Consejo de Seguridad Nuclear y dada la existencia de minerales radiactivos en la nueva sección D, es necesario coordinar este Proyecto de ley con las seguridades del meritado Consejo Nuclear.

Palacio del Senado, 4 de junio de 1980.—**Francesc Ferrer i Gironés y Josep Rahola de Espona.**

ENMIENDA NUM. 2

De D. Ricardo Rodríguez Castañón (UCD).

El Senador Ricardo Rodríguez Castañón, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula **enmienda** al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

ENMIENDA

De adición

Al artículo 10

Texto que se propone:

Enmienda de adición al artículo 10, creando un apartado 3 (nuevo) que diría:

"El Estado sólo podrá ejercer el derecho de reserva sobre terrenos francos y registrables."

JUSTIFICACION DE LA ENMIENDA

Es necesario que el procedimiento de concurso público a que se refiere el apartado 1.° de este artículo sea el que se utilice siempre, sin que pueda haber imposibilidad práctica si el Estado quisiera ejercer el derecho de reserva.

Palacio del Senado, 16 de junio de 1980. **Ricardo Rodríguez Castañón.**

ENMIENDA NUM. 3

De D. Ricardo Rodríguez Castañón (UCD).

El Senador Ricardo Rodríguez Castañón, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula **enmienda** al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

ENMIENDA

Al artículo 10, apartado 4 (nuevo)

Texto que se propone:

Añadir al artículo 10 un apartado 4 (nuevo) en el que diga:

"Cuando el Estado en las zonas por él reservadas no ejerza actuación de ningún tipo en el plazo de dos años a partir de la iniciación de la reserva, entrará en vigor el procedimiento establecido en el apartado 1 de este mismo artículo."

JUSTIFICACION DE LA ENMIENDA

Se trata de conseguir que zonas reservadas lo estén indefinidamente, sin que sobre ellas se produzca actuación alguna, y sin que los particulares puedan tampoco cumplir con su iniciativa a la del Estado.

Palacio del Senado, 16 de junio de 1980. **Ricardo Rodríguez Castañón.**

ENMIENDA NUM. 4

De D. Ricardo Rodríguez Castañón (UCD).

El Senador Ricardo Rodríguez Castañón, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula **enmienda** al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

ENMIENDA

Al artículo 10, apartado 1

Texto que se propone:

Añadir a continuación de la última palabra del apartado 1 una coma y el texto siguiente:

"..., y especifique de forma razonada su interés de participación en el concurso."

JUSTIFICACION DE LA ENMIENDA

De este modo entiende el enmendante que se especifica con más claridad la intención del apartado; pues no sería lógico que cualquier persona, por el mero hecho de interesarle que el concurso se celebre, pueda instar sin más interés en el asunto a que tal se produzca.

Palacio del Senado, 16 de junio de 1980. **Ricardo Rodríguez Castañón.**

ENMIENDA NUM. 5

De D. Rafael López Gamonal (UCD).

El Senador Rafael López Gamonal, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula **enmienda** al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

ENMIENDA NUM. 1

Al artículo 3.º, párrafo 1

Donde dice:

"... Ministerio de Industria y Energía e invitado con las garantías jurídicas suficientes, el titular del permiso o concesión ..."

Deberá introducirse un párrafo, quedando así:

"... Ministerio de Industria y Energía e invitando con las garantías jurídicas suficientes y justificaciones técnico-económicas oportunas, el titular del permiso o concesión ..."

JUSTIFICACION

La justificación técnico-económica aludida es necesaria para una mayor facilidad de decisión y en su caso contraste de pareceres con respecto al titular de la explotación.

Palacio del Senado, 16 de junio de 1980. **Rafael López Gamonal.**

ENMIENDA NUM. 6

De D. Rafael López Gamonal (UCD).

El Senador Rafael López Gamonal, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula **enmienda** al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

ENMIENDA NUM. 3

Al artículo 8.º, apartado 1

Añadir al final:

"... en la Ley de Minas y preferentemente en lo relativo a formación de cotos mineros, si procede."

JUSTIFICACION

Esta figura jurídica contemplada en la siguiente Ley de Minas es de especial interés para resolver muchos de los casos a que se refiere este artículo.

Palacio del Senado, 16 de junio de 1980. **Rafael López Gamonal.**

ENMIENDA NUM. 7

De D. Rafael López Gamonal (UCD).

El Senador Rafael López Gamonal, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula **enmienda** al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

ENMIENDA NUM. 2

Al artículo 3.°, párrafo 1

Añadir al final del mismo:

"... en el plazo que se señale. En cualquier caso la Administración vigilará especialmente el cumplimiento de los programas de trabajo a que se hace referencia en este apartado."

JUSTIFICACION

Evitar cualquier cambio de dominio especulativo o no cumplan el cometido pretendido.

Palacio del Senado, 16 de junio de 1980. **Rafael López Gamonal.**

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

Se propone la adición de un nuevo artículo 10 bis, con el siguiente texto:

"El Ministerio de Industria y Energía adoptará las medidas de control y seguimiento que garanticen la realización de las investigaciones y aprovechamientos de recursos de la Sección D en la forma y medida más convenientes a los intereses generales, pudiendo imponer a sus concesionarios la obligación de realizar los trabajos de acuerdo con las pautas que al efecto se señalan para mejor satisfacer el interés público, previa emisión de los informes técnicos que se consideren oportunos. La no aceptación o el incumplimiento por los concesionarios de los acuerdos que impongan y definan dicha obligación será motivo de caducidad de las concesiones respectivas y dará lugar, en su caso, a la expropiación de las instalaciones existentes."

MOTIVACION

Para actualizar en cuanto a los recursos de la nueva Sección D, agilizando el procedimiento, el artículo 73 de la Ley de Minas.

Palacio del Senado, 19 de junio de 1980. El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

Al artículo 9.°, apartado 2

Se propone la supresión de este apartado.

MOTIVACION

Ni parece justificado, en este caso, el peculiar supuesto de "silencio administrativo positivo" que se establece, ni debe introducirse una fórmula que no corrige, sino que fomenta, la eventual incuria de la Administración.

Palacio del Senado, 19 de junio de 1980. El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

A la Disposición adicional

Sustituir: "en el plazo máximo de un año" por "en el plazo de tres meses".

MOTIVACION

La urgencia de la promulgación del Estatuto del Minero.

Palacio del Senado, 19 de junio de 1980. El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

A LA COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

Al artículo 3.°, apartado 2

Se propone la siguiente redacción:

"2. En caso de que el Estado lleve a cabo directamente los trabajos relacionados con la reserva o los ceda a terceros, las condiciones a aplicar deberán ser, como mínimo, las fijadas en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Los titulares de permisos o concesiones tendrán derecho a ser indemnizados por el valor de las instalaciones útiles existentes. La fijación de las indemnizaciones se regulará de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa."

MOTIVACION

Precisar el alcance de las indemnizaciones.

Palacio del Senado, 19 de junio de 1980. El portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.[illegible] - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID